



Memoria de la mesa redonda

Reconocimiento del ejercicio
de los derechos ciudadanos
de las mujeres en el marco
de los derechos humanos

Victoria Adato Green
Coordinadora



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEMORIA DE LA MESA REDONDA

RECONOCIMIENTO DEL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS
CIUDADANOS DE LAS MUJERES
EN EL MARCO DE LOS
DERECHOS HUMANOS



MÉXICO, 2004

Primera edición: octubre, 2004
ISBN: 970-644-399-1

© **Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, México, D. F.

Diseño de portada:
Flavio López Alcocer

Impreso en México

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CEREMONIA INAUGURAL	9
<i>Dr. Luis García López-Guerrero</i>	
I. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER COMO DERECHOS HUMANOS	11
<i>Dra. Susana Thalía Pedroza de la Llave</i>	
II. PROCESO DE CIUDADANÍA DE LAS MUJERES	35
<i>Sen. Lucero Saldaña Pérez</i>	
III. EL DERECHO DEL VOTO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD EN LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR	41
<i>Sen. Aracely Escalante Jasso</i>	
IV. PERSPECTIVA INTERNACIONAL DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER	47
<i>Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo</i>	
DECLARATORIA DE CLAUSURA	71
<i>Mtra. Victoria Adato Green</i>	

PRESENTACIÓN

El 17 de octubre de 2003 se celebró con beneplácito el quincuagésimo aniversario del reconocimiento de los derechos electorales a las mujeres en nuestro país.

En esa fecha se concluyó, en una primera fase, la ardua tarea que durante el siglo XIX las mujeres mexicanas iniciaron, mujeres que se dieron a la tarea de exigir condiciones de igualdad con los hombres, en cuestiones específicas como el derecho a la educación y a gozar de sus derechos políticos.

Hoy en día las mujeres mexicanas acuden a las urnas libre y democráticamente a elegir a sus representantes, pueden con ello concluir la segunda fase mediante la realización de cambios estructurales e idiosincrásicos que aún se observan en nuestra sociedad y ejercer a través del voto este derecho que les fue reconocido, lo cual les permite participar en la elección de las personas que tendrán la responsabilidad de velar por el bienestar, el desarrollo y el progreso de los mexicanos. Por lo tanto, es menester continuar la lucha, demandar el reconocimiento de su voto, de su participación equitativa en la vida política del país, entender la necesidad de coadyuvar en la formación democrática liberal del país, elegir libre, pacífica, periódica, abiertamente y sin exclusión a aquellas personas que estén en posibilidad de representar los intereses de la población, por lo que hace a la organización jurídico-política de nuestro país y por ende la integración de la sociedad. Luchar es lograr estos objetivos a cabalidad.

En esta mesa redonda, denominada “Reconocimiento del Ejercicio de los Derechos Ciudadanos de las Mujeres en el Marco de

los Derechos Humanos”, se abordaron temas de gran interés relacionados con el ejercicio del derecho del voto femenino y fueron:

En “Los derechos políticos de la mujer como derechos humanos” fue la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave quien nos condujo hacia el conocimiento de los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona y de los derechos políticos como garantes de la participación ciudadana en la vida pública.

“El proceso de ciudadanía de las mexicanas” correspondió a la licenciada Lucero Saldaña Pérez, Senadora de la República, quien explicó la ciudadanía como un estatus político de legitimación, pertenencia e identidad de las personas.

“El derecho del voto de la mujer y la equidad en los puestos de representación popular” estuvo a cargo de la Senadora de la República Aracely Escalante Jasso, que expuso su tema a partir del artículo 175 del Código Federal de Procedimientos Electorales.

El tema “Perspectiva internacional de la participación política de la mujer” fue abordado por la doctora Leticia Bonifaz Alfonzo, mediante el análisis de puntos como los obstáculos para la participación de las mujeres en la política y las reglas del juego al interior de los partidos políticos, entre otros.

Estamos seguros de que el desarrollo de esta mesa nos permitió conocer y analizar enfoques y opiniones diversas respecto al derecho del voto femenino.

CEREMONIA INAUGURAL

*Dr. Luis García López-Guerrero**

Buenas tardes:

Doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Senadora de la República Lucero Saldaña Pérez; doctora en Derecho Leticia Bonifaz Alfonso, Directora de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; maestra Victoria Adato Green, Coordinadora del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ardua ha sido la tarea de las mujeres mexicanas para lograr condiciones de igualdad con los hombres, en cuestiones de derechos políticos, sociales y culturales; y como consecuencia el derecho al sufragio, derecho que se les otorgó el 17 de octubre de 1953, durante la gestión del licenciado Adolfo Ruiz Cortines como presidente.

Este día nos reunimos para celebrar el quincuagésimo aniversario del día en que se les otorgó ese derecho. Sin embargo, aún hoy, 50 años después, las mujeres demandan el reconocimiento de su voto y de su participación equitativa en la vida política del país.

Con la celebración de eventos como el de esta Mesa Redonda permitirán a las destacadas mujeres que hoy nos acompañan presentar argumentos fundamentales y propuestas que aportarán ele-

* Director del Centro Nacional de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

mentos suficientes que fructificarán en mejores formas de vida y oportunidades para las mujeres mexicanas, quienes a través del voto lograrán la elección de las personas que tendrán la responsabilidad de velar por el bienestar, el desarrollo y el progreso de los mexicanos.

Por ello me es muy grato declarar formalmente inaugurados los trabajos de esta Mesa Redonda “Reconocimiento del Ejercicio de los Derechos Ciudadanos de las Mujeres en el Marco de los Derechos Humanos” hoy 15 de octubre de 2003.

I. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER COMO DERECHOS HUMANOS

*Dra. Susana Thalía Pedroza de la Llave**

Sumario: I. Consideración introductoria. II. Los derechos políticos como derechos humanos. III. Antecedentes de los derechos políticos de la mujer como derechos humanos en el ámbito internacional. IV. Los derechos políticos de la mujer como derechos humanos en México y su situación actual. V. Conclusiones. VI. Bibliohemerografía.

I. CONSIDERACIÓN INTRODUCTORIA

Buenas tardes:

Agradezco la invitación que me han hecho para participar en esta Mesa Redonda titulada “Reconocimiento del Ejercicio de los Derechos Ciudadanos de las Mujeres en el Marco de los Derechos Humanos”, para exponer el tema “Los derechos políticos de la mujer como derechos humanos”. Especialmente, agradezco las atenciones y amistad de la maestra Victoria Adato Green, Coordinadora del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En primer término abordaré los derechos políticos como derechos humanos. En una segunda parte me referiré particularmente a los antecedentes de los derechos políticos de la mujer como derechos humanos en el ámbito internacional y, por último, señalaré

* Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

cuáles son los derechos políticos de la mujer como derechos humanos en México, su situación actual y conclusiones.

II. LOS DERECHOS POLÍTICOS COMO DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos están establecidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales y en las leyes, y deben ser reconocidos y garantizados por el Estado en lo referente a la vida, la libertad, la igualdad, la participación política o social, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte nuestro desarrollo integral como persona.

Todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los que ejercen la función de servidores públicos.

¿Cuáles son los derechos humanos? Los mismos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refieren. Para ello existe la denominada teoría de las “Tres Generaciones”. Su carácter es histórico y considera cronológicamente su aparición por reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

La primera generación se refiere a los derechos civiles y políticos. Éstos fueron los que primero aparecieron en la realidad política moderna, tanto en el derecho constitucional como en el derecho internacional público. Los exigió y formuló la Declaración del Buen Pueblo de Virginia de 1776,¹ la Declaración de Independencia

¹ “Sección 4 [...] *tampoco deben ser hereditarios los oficios de magistrado, legislador, o juez*”. “Sección 5. Que los *poderes legislativo* y ejecutivo del Estado deben estar separados y ser distintos del judicial; y que los miembros de los primeros, [porque] deben ser alejados [de la tentación] de la opresión, sintiendo las cargas del pueblo y participando de ellas *deberán, en periodos prefijados, ser reducidos a la condición privada y retornar al cuerpo social del que procedían*”

de Estados Unidos y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789,² siglo XVIII, época del surgimiento del llamado Estado moderno o Estado de Derecho.³

Por una parte, los derechos civiles reconocen determinados ámbitos de acción a los individuos, garantizando una esfera de iniciativa e independencia frente a los demás miembros de la comunidad y frente al Estado. La persona es garantizada en sus derechos como individuo aislado.

Por otra parte, los derechos políticos garantizan la posibilidad de los ciudadanos de participar en la vida pública. Se refieren a la actividad de las personas en su relación social y son considerados como la raíz de la democracia social occidental, entre los que se encuentran, por ejemplo, el derecho de sufragio activo y el de voto pasivo como tradicionalmente se ha entendido; sin embargo, los derechos políticos también involucran el derecho a participar o intervenir en los actos que han sido encomendados por la ciudadanía a los órganos del poder público, como es la toma de decisiones gubernamentales; de igual manera, el derecho de ocupar cargos públicos o fungir como servidor público, esto es, de tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país; otro derecho es la libertad ideológica y su manifestación o difusión, tanto per-

originariamente, y las vacantes deberán ser cubiertas por elecciones frecuentes, ciertas y regulares...". "sección 6. Que las *elecciones* de miembros para servir como representantes del pueblo, en asamblea, deben ser *libres*, y que todos los hombres que hayan probado suficientemente un interés común permanente con la comunidad, y su adhesión a ella, tengan el derecho de sufragio y no puedan ser gravados con impuestos ni privados de su propiedad para uso público sin su propio consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni obligados por ley alguna a la que, del mismo modo, no hayan consentido para el bien público", "Sección 5 [...] *todos, o una parte, de los antiguos miembros podrán ser de nuevo elegibles, o inelegibles*, según lo dispongan las leyes", *cf.*, Javier Hervada y José M. Zumaquero, *Textos internacionales de Derechos Humanos*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1978, pp. 28 y 30.

² "Artículo 6 [...] *Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y sus talentos*", *cf.*, *idem*.

³ Artículo 16 [...] Toda sociedad en la que no estén garantizados los derechos y ni establecida la división del poder, no tiene Constitución, *cf.*, *idem*.

manente como transitoria; el derecho de petición con fines políticos, así como la defensa de las instituciones republicanas. Estos derechos, además de ser políticos, son civiles, como la libertad de expresión e imprenta que, a su vez, implican el derecho a debatir libremente los modelos y proyectos políticos, sociales y económicos más apropiados para la sociedad, y el derecho a criticar la actuación de los órganos de gobierno y de los servidores públicos. De tal manera, la persona es garantizada en sus derechos como miembro de la colectividad que contribuye a gobernar y dirigir.

III. ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER COMO DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

En el ámbito de derecho comparado, el reconocimiento legal del sufragio femenino ocurrió hasta hace poco más de un siglo, por ejemplo, en Nueva Zelanda (1893), Australia (1902), Finlandia (1906), Noruega (1913), Dinamarca (1915), Islandia (1915), Austria (1918), Gran Bretaña (1918), la ex URSS (1918), Suecia (1919), Estados Unidos (1920), España (1931) y Brasil (1932).

Posteriormente, la Carta de las Naciones Unidas, suscrita en 1945, en su preámbulo señala “la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. En estos años se reconoce el sufragio femenino en Francia (1945), en Italia (1945) y en Argentina (1947).

Primero, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 indicó que “toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres” (artículo XX).

Posteriormente, con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se estableció el principio de igualdad y la no-dis-

criminación al afirmar que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, incluidas las distinciones basadas en el sexo. De igual manera, dicha Declaración determinó que “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y que esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto”.

Los dos anteriores documentos son Declaraciones, no tratados internacionales, pero años más tarde se adoptan, por la Asamblea General de la ONU, Convenciones (Tratados) que, conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), forman parte de nuestro derecho interno, ya que están de acuerdo con la Constitución, y fueron firmadas por el Ejecutivo Federal y aprobadas por el Senado de la República.

En este sentido, primero se dio la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, que se adoptó en Bogotá, Colombia, el 20 de abril de 1948, la cual México publicó el 16 de noviembre de 1954. La misma, a grandes rasgos, establece que los Estados americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles que al hombre.

Luego, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, que se adoptó también en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, pero que México publicó hasta el 29 de abril de 1981. Dicha Convención determinó que los Estados americanos convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Posteriormente, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 1952, y publicada por México el 9 de enero de 1981, estableció que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna; las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna, y las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas

las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

En esta época, el reconocimiento legal del sufragio femenino se dio en Chile (1949), México (1953), Perú (1955), Egipto (1956) y Paraguay (1961).

Más tarde, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (publicado por México en 1981) determina ciertas libertades, como son la de expresión, asociación y reunión.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (publicada por México en 1981) estableció que:

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en las elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Asimismo, en dicha Convención se incluyen los derechos políticos entre la categoría de los que deben ser respetados integralmente en toda circunstancia, ya que, ni en caso de guerra, peligro público u otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado, se autoriza su suspensión (artículo 23 de la Convención, con relación al artículo 29 de la CPEUM).

Posteriormente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmada en 1979, y que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, es la consagración del principio de igualdad entre el hombre y la mujer, y se refiere a hacer efectiva la protección a la mujer por conducto de tribunales nacionales.

IV. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER COMO DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Y SU SITUACIÓN ACTUAL

A. Antecedentes

En la Revolución mexicana de 1910 las mujeres no sólo participaron como soldaderas, sino también lo hicieron como civiles organizadas que exigían justicia, aunque después su actividad política sería un tanto discreta debido, principalmente, al reacomodo de las instituciones políticas del país. Los constituyentes de 1917, a diferencia de lo que algunos autores piensan, no se olvidaron de la mujer, ya que se estableció la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres en el artículo 123 constitucional.

Durante varios años el desarrollo de la lucha por la consecución del voto se llevó a cabo desde las ligas feministas, congresos estatales y nacionales, partidos localistas y clubes liberales, entre otros. Años después, el reconocimiento de la ciudadanía a la mujer como derecho se estableció en 1923 en San Luis Potosí, en 1925 en Yucatán y en 1926 en Chiapas, sin embargo, aun cuando algunas mujeres triunfaron no se les permitió desempeñar el cargo de elección popular.

En 1937 el Presidente Lázaro Cárdenas presentó una iniciativa de reforma al artículo 34 de la CPEUM para la concesión del voto a la mujer, que fue aprobado por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, así como por las legislaturas locales, sin embargo, dicho Presidente no promulgó esta reforma. Al respecto, Diego Valadés señala que no existen elementos para certificar que las legislaturas de los Estados hayan expresado su consentimiento para esta reforma, ya que se tiene que Cárdenas en sus informes presidenciales de 1938 y 1939 excitó a las legislaturas para que enviasen sus votos. Sin embargo, el diputado que contestó el informe de 1939 dijo que ya se había recibido la aprobación de las legislaturas durante el periodo de receso de las Cámaras, y en 1940 nuevamente Lázaro Cárdenas recordó que aún no había sido aprobado el proyecto de reforma, mostrando su interés y respeto a la decisión de los legisladores locales.

En 1947, con la reforma a la Ley de Población de 1936, dicho derecho se estableció pero sólo con relación a las elecciones municipales. Posteriormente, el entonces Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines, el 17 de octubre de 1953, reformó el primer párrafo del artículo 34 de la CPEUM, y en 1954 modificó la Ley Electoral, para reconocer no sólo el derecho al voto, sino los demás derechos a los que me he referido. En 1974 se reformó el artículo 4o. constitucional, para establecer la igualdad entre el varón y la mujer.

B. Situación actual

Nuestra Constitución Política aborda los derechos políticos en sus artículos 8o., 9o., 15, 26, 34, 35 y 41, pero principalmente en su artículo 35. Y, por tratarse de derechos, éstos implican, a su vez, deberes concretos como los señalados en el artículo 36 constitucional. Al respecto, no ha sido común que los derechos ciudadanos se ubiquen, en un principio, en la parte dogmática (primera parte) de cualquier Constitución y, mucho menos aún, que sean considerados como derechos fundamentales, tal es el caso mexicano, en donde su violación no es impugnabile mediante el amparo. En cuanto a esta última afirmación, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha argumentado, primero, que éstos se generan de modo ocasional y con la periodicidad electoral. Segundo, que el juicio de amparo sólo protege los derechos del hombre, no de los ciudadanos. Y, tercero, que existe otra vía, y no el amparo, denominada como recurso de reclamación.

Sin embargo, en la actualidad y en el nuevo constitucionalismo, basándose en las Declaraciones y en los Tratados internacionales de derechos humanos que sí los consideran como derechos relativos a la vida política de la persona, progresivamente diversos países los han incorporado en la parte dogmática de su respectiva Constitución⁴ y no en la orgánica (segunda parte), y el momento ha

⁴ De igual manera, las constituciones de otros países han incorporado como derechos políticos al referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y las candidaturas independientes.

sido cuando se da una nueva norma fundamental, la revisión de la misma o simplemente su reforma. De tal manera, en la época actual y para un buen número de países, el derecho de voto o sufragio activo y pasivo se consideran como derechos fundamentales o, como se les denomina en México, garantías individuales. Incluso se afirma que son las dos caras de un mismo derecho fundamental y que tiene protección procesal.

Para continuar con el desarrollo de mi ponencia, revisaremos lo que la norma constitucional plantea como derecho para después confrontarla con la realidad.

En el artículo 34 de la CPEUM encontramos el derecho a la ciudadanía mexicana, que se refiere a que la calidad de ciudadano se adquiere cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 30 respecto de la nacionalidad⁵ y, además, haber cumplido 18 años de edad y tener un modo honesto de vivir. De tal forma, todo hombre o mujer que tenga la calidad de mexicano, haya cumplido 18 años y tenga un modo honesto de vivir (es decir, que no haya incurrido en alguna causa prevista en la Constitución por la cual se suspendan dichos derechos, por ejemplo, cuando se está sujeto a un pro-

⁵ Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;
- III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
- IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización,
- II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señala la ley.

ceso penal), tendrá derecho a la ciudadanía mexicana, así como al disfrute de las prerrogativas y los derechos políticos correspondientes.

Conforme al artículo 35 constitucional son prerrogativas del ciudadano: *Votar en las elecciones populares* (fracción I).

Este derecho de voto o sufragio activo se refiere a que la persona puede elegir universal, libre, directa, secreta, periódica e igualitariamente a los representantes populares. En este sentido, el derecho en comento se ejerce, en la mayoría de los países, cuando la persona es mayor de edad y, de manera casi totalmente uniforme, dicha mayoría se alcanza a los 18 años, edad que progresivamente ha sido consagrada con rango constitucional debido a su importancia social y valorada como positiva. Sobre este tema, hasta hace algunos años y en cualquier país de que se trate existía una pluralidad de edades para determinar la mayoría de edad, pero con el transcurso del tiempo ésta se uniformiza; por ejemplo, se estableció que comenzaba a partir de los 21 años. Sin embargo, y en la época actual, la mayoría de edad nuevamente se ha uniformado para afirmar que la misma inicia a los 18 años. Situación última que, entre otras razones, se debe a que aumentó el grado de escolarización y de desenvolvimiento en las relaciones sociales. Y, en palabras de Lasarte, también se debió a la necesidad de reconocer la plena incorporación de la juventud a la vida ciudadana y de ampliar, de manera considerable, el número de posibles votantes.

Los ciudadanos mexicanos tenemos el derecho de votar por el candidato que queramos para que ocupe los diversos cargos de elección popular. En el ámbito federal, por diputados, senadores y Presidente de la República; por lo que se refiere a la entidades federativas, tenemos derecho a votar, según se trate de los estados o del Distrito Federal, por diputados locales, gobernador del estado, presidente municipal, síndicos y regidores, en tanto que en el Distrito Federal por diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno, al igual que por jefes delegacionales.

El voto debe ser universal (en tanto que todos aquellos que satisfacen los requisitos legales tienen derecho a él, sin que sea válida ningún tipo de discriminación derivada de sexo, grupo étnico o

social, religión, ocupación ni ninguna otra), libre (porque no se puede ejercer presión, intimidación o coacción alguna sobre el elector), secreto (a efecto de que el interesado no tenga temor de sufrir alguna de represalia que limite su libertad política o no pretenda vender su voto al mejor postor) y directo (ya que el ciudadano elige a sus representantes sin intermediación alguna).

En palabras de Rubio Llorente, es necesario que exista “el derecho de los ciudadanos a ser iguales en la ley y que el legislador no establezca diferencias respecto de situaciones que son sustancialmente iguales”. En esta materia, tomando en cuenta la clasificación que realiza Alfonso Ruiz Miguel, tenemos que él identifica cuatro franjas de la participación de la mujer: la primera franja entre 30 a 50 %, la segunda de 20 a 30 %, la tercera de 10 a 20 %, y la cuarta de 0 a 10 %. En el padrón electoral de México 48.25 % está integrado por hombres y 51.75 % de mujeres, el resultado en cuanto a este derecho es que las mujeres nos ubicamos en una primera franja.

Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley (fracción II).

El derecho de voto pasivo, ser electo para ocupar un cargo de representación popular, a excepción de aquellos ciudadanos mexicanos que hayan adquirido la nacionalidad por naturalización, que ninguno de sus padres (padre y madre) sean mexicanos y aquellos que no cumplan con la edad requerida para ocupar el cargo: por ejemplo, 21 (diputada), 25 (senadora) o 35 años de edad (Presidenta de la República).⁶ Este derecho hace referencia a que una persona tenga la posibilidad de ser elegida y que, en condiciones de igualdad,⁷ ocupe un cargo de representación popular. En esta

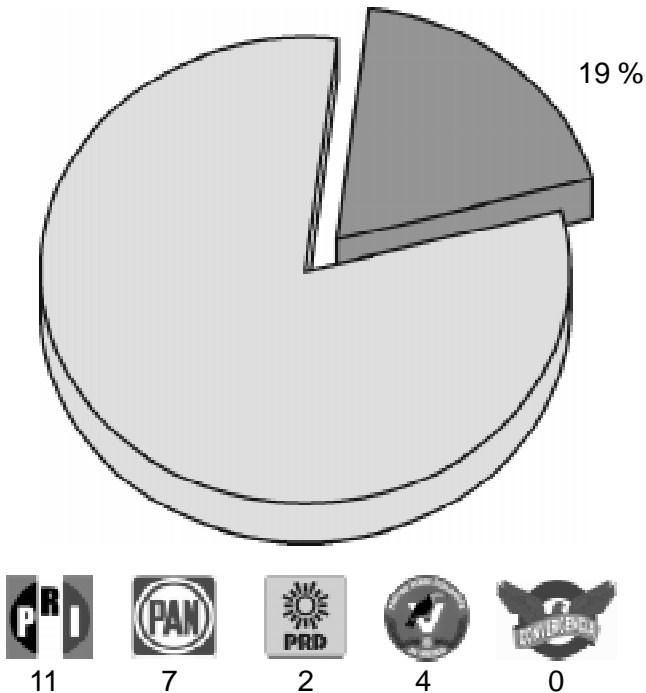
⁶ Véanse los artículos 55, 58 y 82 de la CPEUM.

⁷ Al respecto, la doctrina ha afirmado que los requisitos para ejercer el derecho de sufragio pasivo, no deberían ser distintos a los que se determinan para el ejercicio de derecho de voto o sufragio activo, ya que lo que debe predominar es la similitud entre estos derechos, sobre todo, en cuanto a establecer que son elegibles los mayores de edad, tal es el caso, por ejemplo, de la regulación española.

materia, sólo 11 países se ubican entre 43 y 20 %, de los cuales sólo cinco países nórdicos concentran los porcentajes más cercanos a la igualdad (primera franja), y los seis restantes en una segunda franja. Asimismo, de entre 20 y 10 % se sitúan 16 países (tercera franja). Resulta que la participación femenina en los Parlamentos es inferior a 20 % en las tres cuartas partes de los países europeos. Al respecto, actualmente la media mundial de mujeres parlamentarias es de 14.1 % (tercera franja). La media europea de 15.8 % (tercera franja) y en los países escandinavos es de 38.8 % (primera franja). Mientras que en México tenemos lo siguiente:

De un total de 128 senadores, 24 son senadoras, es decir, 19 % que significa ubicarnos en una tercera franja, casi segunda, pero finalmente tercera franja.

SENADORAS



En cuanto a la Cámara de Diputados el partido Convergencia no tiene diputadas, el PT sólo tiene dos suplentes, el PVEM tres propietarias y dos suplentes, el PRD 27 propietarias y 32 suplentes, mientras que el PAN tiene 46 diputadas propietarias y 73 suplentes, y el PRI 34 propietarias y 91 suplentes. De ahí tenemos que, de un total de 500 diputados propietarios, 111 son mujeres, es decir, 22.2 % (segunda franja). Sin embargo, las diputadas suplentes son 200 lo que significa 40 % y, de ser que el dato de suplentes fuese de propietarias, nos ubicaríamos en una primera franja.

En la Asamblea Legislativa del DF son 66 diputados locales, los cuales 23 son mujeres, lo que representa 34.84 % (primera franja).

Por otra parte, la ley francesa del 6 de junio de 2000 es la única que impone el 50 % de candidatos de cada sexo en todas las listas electorales, ya que no permite una diferencia superior a uno en el número de candidatos de cada sexo. Establece alternancia de un hombre y una mujer del principio al fin de la lista. El Procedimiento que mayor debate tiene es el mecanismo de las cuotas electorales, por el que en Bélgica, Francia y en 10 países de Latinoamérica se impone, mediante ley, la reserva o cuota de un porcentaje entre el 20 y el 50 % de mujeres en todas las candidaturas a las elecciones parlamentarias (de segunda hasta primera franja).

Todo ciudadano mexicano tiene derecho a ser nombrado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión como servidor público en el gobierno, siempre que cumpla con los requisitos que se establezcan en la ley. En esta materia, y en el ámbito de los Organismos Públicos de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, de 33 organismos, en total 10 son presididos por mujeres, es decir, 30.3 %. De 10 miembros del Consejo Consultivo de la CNDH, 50 % son mujeres. En estos dos últimos casos nos encontramos en una primera franja.

En materia de presidencias de mujeres en las 42 Comisiones de la Cámara de Diputados del partido Convergencia, el PT y el PRD no tienen, el PVEM sólo una, mientras que el PRI tiene tres mujeres presidentas y cuatro el PAN. De ahí tenemos que, de un total de 42 Comisiones, ocho mujeres tienen presidencia en las mismas, es decir, 19 % y nos ubicaríamos en una tercera franja. Mientras que

en las Comisiones presididas por mujeres en el Senado de la República, de 48 Comisiones ordinarias 10 mujeres las presiden (cuatro del PRI, tres del PAN, dos del PVEM y una del PRD), lo que resulta 21 %, esto es, una segunda franja, y de siete Comisiones especiales sólo es una, (PRI) lo que representa 14.28 % (tercera franja).

Por otra parte, el total de dependencias del gobierno federal es aproximadamente de 44 cargos, de los cuales uno es Secretaría de Estado, ocho Subsecretarías y cuatro titulares de oficinas de la Presidencia, esto es, 29.54 %, si se suman todos estos niveles se trata de una segunda franja. Por citar otro dato, de 67 Embajadas de México en el extranjero, ocho mujeres son embajadoras, y de 63 Consulados sólo cinco son mujeres, lo que representa tan sólo 10 % (cuarta franja).

En cuanto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta se encuentra integrada por 11 ministros, de los cuales sólo una es mujer, lo que representa 9.09 %, es decir, una cuarta franja. En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de siete magistrados sólo una es mujer, lo que representa 14.28 % (tercera franja).

En el IFE, de nueve Consejeros Electorales en total, sólo una es mujer, lo que representa 11.11 % (tercera franja). En la Junta de Gobierno de la UNAM, de 15 miembros tres son mujeres, lo que representa 20 % (entre la tercera y segunda franja).

En el Distrito Federal, de 12 Secretarías de Gobierno, cinco mujeres son titulares, lo que representa 41.66 % (primera franja). Y el Consejo General del IEDF está integrado por siete consejeros, de los cuales sólo una es mujer (14.2 %, tercera franja). Asimismo, de 16 delegaciones que existen en el Distrito Federal, cinco mujeres son delegadas, lo que representa 31.25 % (primera franja).

En el ámbito municipal de todo el país, solamente el 3.5 % de mujeres ocupan presidencias municipales (cuarta franja) y en los Congresos locales 10 % (entre la cuarta y tercera franja).

Mientras que en España, por ejemplo, son Ministras (Secretarías de Estado) sólo tres mujeres de 17 cargos, lo que de 85 cargos de Secretarías y Subsecretarías de Estado, sólo cinco mujeres ocupan los mismos, lo que significa 5.8 % (cuarta franja). Mujeres en

gobiernos autonómicos de dicho país de 162 cargos en total 23 son mujeres, lo que representa 14.2 % (tercera franja). Aunque hay que reconocer que desde 1982, con el PSOE, se inició el auge de la participación femenina, el cual en años anteriores era casi inexistente. Y para los españoles resultó como una situación rara que una mujer fuese Directora de Prisiones, como el caso de Victoria Kent.

Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (fracción III).

Esto es, que sólo los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de asociarse, en forma libre, individual y pacífica, para tomar parte en los asuntos políticos del país, como cuando deciden construir partidos, asociaciones políticas o sindicatos, y de esa forma intervienen en la vida política con gran influencia. En esta materia y de acuerdo con la Segunda Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de la Segob 2003, 56 % dice que es difícil organizarse con otros ciudadanos mexicanos, aunque tienen el derecho de reunirse pacíficamente para tratar los asuntos políticos del país, en esta materia, y de acuerdo con la encuesta en comento, 12 % ya ha asistido a manifestaciones. Esto define la participación directa o indirecta de las personas, individual o colectivamente consideradas, en los procesos de formación de la voluntad estatal o en asuntos públicos.

En cuanto a las mujeres militantes de los partidos políticos, su labor es participativa, pero se dice que su deficiencia radica en el escaso número de ellas, es decir, que existe baja militancia, producto del rechazo abierto a la participación o inclinación política por parte de otras mujeres, porque se considera que la política suele relacionarse con actos de contenido moral negativo (deficiencia y corrupción). Sin embargo, cuando a las mujeres militantes se les pregunta si tienen simpatía por algún partido político, aproximadamente 36 % de las participantes en la encuesta en mención contestó afirmativamente, lo cual se puede explicar como una respuesta a la falta de democracia interna y acercamiento con los electores a cargo de los partidos políticos, que por sí mismos inviten a militar;

además, esto se ha agravado por el estancamiento o retroceso en el número de afiliados de los partidos políticos.

Un ejemplo, con relación al ejercicio de libertad de reunión y asociación, del 6 de junio de 1990 a la fecha, del total de 15 expedientes registrados en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relacionados con su violación por autoridades federales, cuatro expedientes muestran que el agraviado es del sexo masculino, 11 son quejas colectivas, y ninguno corresponde al sexo femenino.

De un universo de 600 Organizaciones No Gubernamentales en materia de derechos humanos, 135 están representadas por mujeres, lo que significa 22.5 % (segunda franja). De las 600 ONG en materia de dichos derechos 149 llevan en su denominación mujer, mujeres, damas o feministas, lo que representa 24.83 % (segunda franja).

Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes (fracción IV).

Los ciudadanos mexicanos tenemos el derecho de tomar las armas en el Ejército Mexicano y la Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos previstos en la ley.

Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición (fracción V).

Este derecho se refiere a hacer peticiones a los servidores públicos o al gobierno en materia política, siempre y cuando estas últimas se formulen por escrito, en forma respetuosa y sin violencia. Además, la autoridad a la que se haga dicha petición está obligada a formular una contestación escrita en un breve término. En esta materia nos encontramos lo siguiente: 10 % de las personas que encuestó la Segob ha escrito al presidente o a las autoridades. Otro ejemplo, y en el tema que nos ocupa, del 1 de enero de 1995 a la fecha, del total de expedientes registrados, 3,149, en la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos relacionados con la negativa al derecho de petición, en 2,272 el agraviado es del sexo masculino, y 740 son del sexo femenino y en 173 son dos o más personas, es decir, que 23.4 % son mujeres que se han quejado por la presunta violación al derecho de petición (segunda franja).

En todos los casos anteriores existen instancias para resolver cuando se violen derechos o libertades de la persona reconocidos por la Constitución Política, los tratados internacionales o la ley, si dicha violación es cometida por personas que actúan en el ejercicio del poder público. Hay sencillez para la presentación del recurso y también para la sustanciación del procedimiento, el cual deberá ser realizado en forma pronta o dentro de un plazo razonable, desde su interposición hasta su decisión; además, es gratuito. En esta materia, se tiene, por ejemplo, el derecho a impugnar los actos y resoluciones electorales que les afecten y no se ajusten a la Constitución y/o a la Ley. Para ello, se ha establecido un sistema de medios de impugnación al que pueden acudir, entre otros, los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos. De igual forma, y muy reciente, es la acción de inconstitucionalidad para que se demande la contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Política, sobre cualquier materia, y para plantear la no-conformidad de las leyes electorales con la Constitución. El artículo 97 constitucional alude a “violación del voto público”, y quien conoce es la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mientras que el artículo 100 de la Constitución alude al juicio político, y el artículo 102, apartado B, hace referencia a la CNDH y a los Organismos Públicos de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos locales.

En la encuesta de la Segob, afortunadamente a la pregunta ¿qué significa para usted ser ciudadano? El 50 % dijo que tener derechos y obligaciones. Así, el artículo 36 de la CPEUM señala que son obligaciones del ciudadano de la República:

- I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscri-

birse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes;

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

- II. Alistarse en la Guardia Nacional;
- III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
- IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y
- V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde reside, las funciones electorales y las del jurado.

En palabras de Agustín de Vedia: “El mal uso de los derechos políticos, el abandono de la vida cívica, la desnaturalización de las acciones o partidos políticos conduce inevitablemente a momentos de agravio para los derechos civiles, de inseguridad en su vigencia”.⁸

¿Cuál es nuestro contexto como ciudadanos? A la pregunta ¿qué tan interesado está usted en la política?, poco 51 %, nada 36 % y mucho 1 %; pero que a la pregunta ¿si la política contribuye o no contribuye a mejorar el nivel de los mexicanos?, 43 % contestó que sí contribuye y 30 % que no, y 84 % está de acuerdo en que las decisiones importantes se tendrían que someter a votación de la ciudadanía. De lo anterior nos percatamos que, además de tratarse de leyes, también es de voluntad política por parte de todos los actores políticos.

⁸ Agustín de Vedia, *Derechos Constitucional y Administrativo, instituciones de derecho público*. Buenos Aires, Ediciones Macchi, 1981, p. 303, citado por Jorge Mario García Laguardia, “Derechos políticos, democracia y observación electoral”. http://www.trife.gob.mx/congreso/ga_lagua.html, pp. 1-7.

V. CONCLUSIONES

Los derechos políticos adquieren relevancia, sobre todo, en momentos o procesos de transición, en los que resulta imprescindible la participación directa y popular de todos los sectores de la sociedad y un amplio debate público sobre la naturaleza, características y modalidades del sistema político. Este auge, en la mayoría de los países, va unido a la lucha por determinados derechos o reivindicaciones sociales, tales como la educación no sexista, la planificación familiar y la participación de las mujeres en el trabajo remunerado. Fruto de dichas reivindicaciones dio lugar, por parte de las instituciones gubernamentales, a la necesidad de implementar medidas y recursos de carácter específico para este grupo en distintos ámbitos, tales como el campo de la salud, laboral, familiar, de procuración de justicia, así como la protección de sus derechos mediante actuaciones concretas y de investigación, como las que realizan los DIF, los Institutos de la Mujer, las Comisiones en las Cámaras del Congreso, los Centros de Atención a la Violencia Doméstica, el Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la CNDH, y la labor desempeñada por las diversas ONG. En resumen se trató de un gran avance en materia de derechos civiles de la mujer.

¿Cuál es el principal obstáculo en la actualidad? Desde mi punto de vista existen carencias en el conocimiento por parte de nosotras respecto de nuestros derechos y en el ejercicio de la plena ciudadanía, y, paralelamente, carencias formativas, de sensibilización política y profesional.

Recientemente tenemos una nueva disposición, el artículo 1o. de la Constitución, que señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

También esta situación es producto de la educación recibida en donde no se hace efectivo lo señalado en el artículo 3o. de la

CPEUM, que dispone: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación”, y que la misma: “Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, o de individuos...” Como dato alentador en este rubro, siempre la proporción de mujeres en órganos políticos no sólo es en conjunto baja en comparación con la población femenina, sino también con el porcentaje de mujeres con estudios superiores, en donde varios países van decreciendo. Con relación a México, y a los programas de bachillerato, a nivel técnico, licenciatura y posgrado en la UNAM, en poco más de dos décadas la participación de las mujeres pasó de 31 % a 51 % de la matrícula estudiantil (primera franja). Esto es un aliciente.

Pero para avanzar, y tomando en cuenta que progresivamente diversos países han incorporado a los derechos políticos en la parte dogmática de su respectiva Constitución y no en la orgánica (segunda parte), es posible proponer una reforma constitucional, para que este tipo de derechos sean considerados como derechos fundamentales.

En este contexto, la experiencia europea ha demostrado que la determinación de un número de mujeres en las listas electorales y en los órganos de dirección de los partidos, reforzada con una disposición legal, en el sentido de obligar a las instituciones políticas a reservar lugares a las mujeres, con el fin, sin duda justo, de igualar la presencia de mujeres y hombres, ha sido benéfica. Dichas cuotas se presentan como un medio posible pero no necesario y, sobre todo, extraordinario y, por tanto, temporal. En este sentido, existe la propuesta de la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado que dio a conocer el 22 de noviembre de 2000, respecto de establecer la cláusula de género que evite una sobre representación mayor de 60 % para un mismo género en candidaturas propietarias presentadas por un partido político.

Las cualidades que parecen relevantes para el ejercicio de la política son la facilidad de resolver el problema y dar soluciones, la aptitud para expresar de manera clara y precisa las ideas y proyectos, la capacidad para generar confianza y captar adhesiones, la flexibilidad ante los cambios necesarios en todos los ámbitos, la disposición para entender y atender al electorado, la eficacia en la acción y la gestión, la creatividad y generación de nuevas ideas, la fidelidad a un ideario, etcétera.

Como dato importante tenemos que, de acuerdo con los resultados de la encuesta de la Segob, en la que los interrogados a la pregunta de ¿quiénes sí deberían participar en la política y quiénes no?, 89 % dijo que las mujeres, y 9 % dijo que éstas no, y 2 % que no sabe; inmediatamente, en dicha encuesta contestaron que, debajo de nosotras, los jóvenes deberían participar.

Para que nosotras ejerzamos adecuadamente nuestros derechos es necesario realizar campañas en televisión, radio y periódicos que nos permitan encausar el voto a favor de las mujeres candidatas, pero también se requiere una mejor información y formación de las mismas, sobre todo, en el ámbito local, sin dejar de seguir luchando en el ámbito federal.

Por otra parte, y explorando las posibilidades que ofrece el juicio de amparo, desde luego pesa la inercia de la tesis de jurisprudencia 219, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que el juicio de amparo es improcedente tratándose de la violación de derechos políticos, porque no son garantías individuales; en este mismo sentido y quizás antes, en la Ley de Amparo, se prevé que el juicio de amparo resulte improcedente en materia electoral. Es previsible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se abstenga de conocer los procedimientos participativos, a través de este juicio.

Por ello, y en un futuro, es necesario reconocer en México, desde el ámbito de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o con modificaciones constitucionales, que los derechos tanto de voto o sufragio activo como de voto pasivo sí son fundamentales y darles una debida protección a través del amparo.

Por último, y retomando los trabajos del Instituto Canario de la Mujer (España), quiero señalar que “ser ciudadano constituye una realidad histórica, cotidiana, aprendida y comprendida por todas y todos. Ser ciudadana implica, todavía, preguntas, diferencias, desconciertos, ignorancias, discrepancias, desigualdades... La ciudadanía femenina supone ser y poder; saberse ciudadanas; conocer las características de esta entidad y este logro; conocer los medios y los derechos para ejercerla; disponer de la posibilidad de ejercerla, y que el entorno social e institucional sepa y reconozca a la mujer como ciudadana”.

VI. BIBLIOHEMEOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 4a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003.
- ESPINOSA TORRES, Patricia, “Violación de los derechos políticos de la mujer, violación de sus derechos humanos”, en Jorge Alonso, Bernardo Batíz y Gabriel García Colorado, coords., *Los derechos humanos y los retos del nuevo milenio*. México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey/ Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados, 2000.
- GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario, “Derechos políticos democracia y observación electoral”. http://www.trife.gob.mx/congreso/ga_lagua.html, pp. 1-7.
- HERVADA, Javier y José M. Zumaquero, *Textos internacionales de derechos humanos*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1978. <http://www.cndh.org.mx>
- Instituto Canario de la Mujer, Servicio de Planificación y Programas, *III Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*. 28 de abril 2003, pp. 223-226.
- OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús y Juan Carlos Silva Adaya, *Los derechos humanos de los mexicanos*. 3a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003.

- PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, *El Congreso General Mexicano. Análisis sobre su evolución y funcionamiento actual*. México, Porrúa, 2003.
- , “Esbozo actual sobre la actividad laboral de la mujer”, en *Estudios jurídicos en homenaje a don Santiago Barajas Montes de Oca*. México, UNAM, 1995.
- El Universal*, México, 1 de octubre de 2003, pp. A12 y A23.
- Milenio Diario*, México, 1 de octubre de 2003, p. 5.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso, “La representación democrática de las mujeres”, en Miguel Carbonell, comp., *El principio constitucional de igualdad. Lecturas de introducción*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003.
- Secretaría de Gobernación, “Conociendo a los ciudadanos mexicanos 2003. Segunda Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de la Segob”, en *Este País*, México, núm. 150, septiembre de 2003, pp. 1-31.
- SILVA ADAYA, Juan Carlos. “Defensa integral de los derechos políticos. Principios de la democracia participativa”. <http://www.trife.gob.mx/congreso/silva/html>, pp. 1-20.
- VALADÉS, Diego, *La Constitución reformada*. México, Manuel Porrúa, 1979.

II. PROCESO DE CIUDADANÍA DE LAS MUJERES

*Sen. Lucero Saldaña Pérez**

Buenas tardes:

Para ser ciudadano o ciudadana no basta con ser reconocido como sujeto de derechos. La ciudadanía es un estatus con que las comunidades políticas legitiman la pertenencia e identidad de las personas a esas comunidades. El concepto de ciudadanía no puede desligarse de las condiciones históricas y actuales de nuestro país, así la ciudadanía puede ser vista como una renovada y nunca acabada construcción sociocultural, con fracturas, retrocesos y recuperación de contenidos perdidos.

La ausencia casi total de la mitad femenina de la nación en la esfera política es uno de los retrasos más visibles en México. Este defecto ha acabado por aparecer de cara a la opinión pública, como una disfunción de la democracia, y, para corregirlo, se ha ido imponiendo la idea de instaurar acciones compensatorias en política.

La ciudadanía es un concepto histórico y, por tanto, se ha modificado de acuerdo con las particularidades de los contextos en que se instala, imprimiéndole cada uno de ellos un carácter propio, inclusivo de ciertos sujetos y excluyente de otros.

Si la dimensión pasiva de la ciudadanía está dada por el acceso de derechos civiles, políticos o sociales, la dimensión activa está dada por las responsabilidades que los sujetos tienen con la comunidad política a la que pertenecen.

* Presidenta de la Comisión Especial encargada de la Conmemoración del Quincuagésimo Aniversario del Voto de la Mujer en México.

Lograr el carácter de “par” en un espacio público dominado por lo masculino y por aquellos actores que en la vida social ostentan mayores cuotas de poder, es la historia de las luchas sociales de las mujeres que incluye el ejercicio futuro de la ciudadanía, destacándose las acciones de las mujeres por ampliar sus derechos.

Se podría decir que la paridad es una idea elemental, el género humano tiene sexo, hay tantas mujeres como hombres y ha habido que esperar a finales de los años noventas para que se reivindicara un equilibrio en la toma de decisiones entre hombres y mujeres. Una de las cosas que nos deben sorprender es que se haya tardado tanto en formular esta idea.

Cuando nos replanteamos ¿qué es la democracia?, también nos cuestionamos si merece la democracia su nombre aun cuando las mujeres no participen en ella.

Después de 50 años del reconocimiento del voto femenino en México, tenemos que admitir que el tiempo no basta para recuperar el atraso, como se pensaba en los años cincuentas. Que las cuotas son para muchos el tope que se acepta aunque siempre es inferior a 50 %. Hoy decimos que lo que hace falta es la igualdad. La palabra paridad expresa perfectamente el significado de “igualdad perfecta”.

Mi posición es que hay que buscar la paridad de los resultados, porque si se impone una paridad de candidaturas se corre el riesgo de que se ponga a las mujeres en Distritos que se saben perdidos de antemano.

Técnicamente es totalmente posible. Los obstáculos provienen en primer lugar de quienes temen que elegir a una mujer más, significa un hombre menos. Pero las objeciones son también de un orden filosófico y vienen sobre todo de pensamientos, tanto hombres como mujeres, que están inmersos en un universalismo abstracto.

Es olvidar un poco de prisa que el universalismo mexicano aceptó hasta 1953 el sufragio exclusivamente masculino. Es olvidar también que el sexo ya está inscrito en la ley. Aunque las cosas están cambiando, en los hogares, o en las aulas, los papeles en la sociedad, aún hoy en día, siguen muy diferenciados y claramente asignados.

¿Por qué las mujeres se autocensuran en particular para ocupar cargos de representación política? Nos consta que a las mujeres candidatas les sobran títulos y experiencias en temas trascendentales, que pueden ser populares, honestas, responsables, trabajadoras, con una alta conciencia y vocación de servicio, etcétera. Resultan por tanto competentes según los criterios habituales; sin embargo, existen restricciones de tipo familiar, económico y cultural que pesan a la hora de priorizar los intereses.

Las mujeres dudan en ser candidatas no porque no quieran, sino porque ponderan otras cosas en sus vidas, mientras que para los hombres la política suele serlo todo. La vida de las mujeres sigue dominada por lo privado, por encima de lo cual se añade lo público.

Además, las familias cada vez son más complejas, ya que no sólo hay que ocuparse de los menores sino también de las personas adultas mayores y con capacidades diferenciadas, y de esto también suelen ocuparse las mujeres. Además del incremento en las jefaturas familiares. Al contrario de los hombres, las mujeres consideran que la política no es un oficio sino una función.

Yo pienso que la historia y la experiencia de las mujeres no son las mismas que las de los hombres, por ello, cuando ocupan espacios en la toma de decisiones elevan los temas cotidianos privados a la agenda nacional.

Lo más importante de la paridad en las funciones públicas es provocar modificaciones en las relaciones entre mujeres y hombres, incluso en lo privado. La política es un campo simbólico que hará que un día, si llegamos a un equilibrio en la representación y la decisión política, es decir, a crear una imagen masculina y femenina del poder, veamos de otra forma las relaciones entre hombres y mujeres en la vida en general.

Pero tenemos que decir que no se conseguirá la igualdad hasta que las mujeres dejen de llevar a cabo todas las tareas domésticas sin el apoyo de los integrantes de las familias y del Estado.

En el siglo XIX, tras largos siglos de sometimiento de las mujeres, no fue más que otro siglo de “domesticación” de las mujeres, para intentar irrumpir en el mercado laboral y en las universidades, en las últimas dos décadas.

La demanda reciente de la paridad de las mujeres políticas no ha sido por causalidad, ya que fue en el seno de la vida política donde nació la convicción de que la democracia debe progresar en el tema de la igualdad entre hombres y mujeres. En un primer momento, las prioridades para las mujeres fueron los derechos civiles y laborales, además del voto y la lucha por la libertad de la anticoncepción, y se aprecia también, en un principio, una fuerte indiferencia de las mujeres hacia el poder político.

La paridad rompe con la doctrina de la neutralidad o la indiferencia de los sexos, acompañada de muchos procesos y fenómenos que han inducido a un cambio de estrategia y pensamiento: La caída del muro de Berlín, la erosión sufrida por la ideología de la lucha de clases, la desaparición del Estado benefactor y el despertar de la filosofía del derecho y de los derechos humanos, que contribuyeron a rehabilitar la democracia y relanzar la reflexión sobre sus principios y funcionamiento.

Se hacía, pues, necesario situar en este contexto el nuevo interés de las mujeres por la política y las reivindicaciones que lo acompañan.

La naturaleza da la diferencia. No soñamos con borrar las diferencias, ni uniformizar las vidas de mujeres y hombres, sino de que las asimetrías no se traduzcan en injusticias. En última instancia es la singularidad irremplazable de los seres la que cuenta.

La conquista de los derechos políticos y civiles y la lucha por acceder a todas las profesiones ha eclipsado a la exclusión económica que afecta a la mayoría de las mujeres, en casi todos los ámbitos. Y más concretamente, la poca consideración al trabajo femenino en casa, en el ámbito doméstico y especialmente las tareas de hogar que son vistas hasta con menosprecio.

La paridad debería ser la representación de la mixtitud nacional en su conjunto y también la mixtitud de la humanidad de manera global.

Vale la pena preguntarnos sobre el estatuto político de las mujeres en el seno de un régimen representativo en el cual, en tanto que ciudadanas, las mujeres desaparecen misteriosamente de la representación nacional.

A medio siglo, hay que admitir que el balance de este ejercicio de la ciudadanía resulta contrastado; positivo en lo relativo al voto, negativo en cuanto a la elegibilidad.

En este proceso de ciudadanía y el avance de una cultura basada en la equidad y la igualdad de oportunidades y resultados entre los géneros, está la necesidad de empoderar a las mujeres en el sentido de propiciar el ejercicio de sus liderazgos, de sus derechos, es decir, el ejercicio pleno de su ciudadanía social y política.

Es decir, los derechos a ser representada y a representar, y los derechos y acceso a los servicios públicos que en diversas áreas se ofrecen. Pero queremos un nuevo mapa político, otras reglas que regulen, que nuestros derechos políticos, nuestra participación en las instituciones no dependan de la voluntad de los dirigentes en turno.

La paridad es una frontera que abre caminos inéditos hasta la fecha para la plena participación de las mujeres en la política y el poder. Se trata de que todos estemos presentes en todas las áreas. Que se termine la segregación en función del sexo. Que mujeres y hombres compartan responsabilidades públicas y familiares.

Anunciamos que los contenidos sexistas tocan a su fin, porque la expectativa social está cambiando, ya no se espera de nosotras que seamos sólo buenas esposas y madres. La transformación social es ya un hecho y la política tiene que reflejar esta nueva realidad.

Para observar los procesos de cambio hacia la igualdad ciudadana de las mujeres desde el nivel local hay que tener en cuenta que el funcionamiento del municipio, así como el del estado en su conjunto, tiene inscrita una lógica de género que opera como condicionante de los procesos de transformación. Reproducir las relaciones tradicionales de género configura frenos a la ciudadanía de las mujeres en diferentes sentidos.

Es decir, las mujeres no son por sí mismas las destinatarias de la acción en sus comunidades, sino en función de las necesidades familiares, lo que constituye un refuerzo a una identidad no autónoma que ya poseen las mujeres por socialización y condiciona negativamente la identidad ciudadana.

Además existe la paradoja de una alta participación de mujeres en las bases organizativas sociales y partidistas, y en el electorado, unida a su escasa presencia en los niveles políticos de decisión.

En este sentido, hablamos de una ciudadanía limitada de las mujeres, que aportan sustancialmente a la vida político-social comunal, pero sin acceder de manera equivalente al poder que en ella se ejerce.

Hoy reclamamos un concepto de ciudadanía que nos permita exigir la plena participación de las mujeres en la vida política. Ciudadanía y participación social son las claves, son compromiso, corregimos desigualdades y desventajas entre los sujetos. No basta que nos reconozcan los derechos, la verdadera democracia no es reconocer a iguales, es hacerlos.

III. EL DERECHO DEL VOTO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD EN LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR

*Sen. Aracely Escalante Jasso**

Agradezco la invitación que me hizo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para estar presente en esta mesa redonda en el marco del cincuenta aniversario del voto de la mujer en México, para hablarles del derecho del voto de la mujer y la equidad en los puestos de representación popular a partir de la aprobación en el Congreso de la Unión del artículo 175 del Código Federal de Procedimientos Electorales, mejor conocida como la Ley de Cuotas.

Las cuotas de género son una propuesta de los movimientos feministas en todo el mundo. En México, en abril del 2002, finalmente mujeres de todos los partidos políticos logramos que fuera obligatorio para todos los institutos políticos asignar en sus listas de representación al menos 30 % de candidaturas por cada género.

Fue el 17 de octubre de 1953 que el gobierno de México otorgó a las mujeres mexicanas el derecho a votar y ser electas. En el 2003 dicho acontecimiento conmemoró su 50 aniversario.

El 50 aniversario del sufragio femenino es el reflejo del desarrollo democrático de nuestro país. Dicho logro representó en su momento un acto crucial para las mujeres de nuestro país, es decir, la incorporación de casi la mitad de la población a la vida cívica y a los procesos políticos de México.

Otro paso fundamental que debemos reconocer en la lucha política de las mujeres fue la aprobación de la Ley de Cuotas. Y si bien hubo un avance debemos reconocer que los lugares que ocuparon las mujeres en la Cámara de Diputados después de las elecciones

* LVIII Legislatura de la República.

del 6 de julio están aún por debajo de las expectativas de una democracia con perspectiva de género.

Aunque efectivamente los partidos políticos cubrieron las exigencias del IFE, de asignar un mínimo de 30 % de candidatos de un mismo género, el porcentaje total de mujeres en la Cámara de Diputados será de 22.6 %. Así, la LIX Legislatura estará integrada por 113 mujeres y 387 hombres.

Entre los tres partidos con mayor representación en la Cámara de Diputados quien tiene el menor porcentaje de mujeres es el Revolucionario Institucional con 15.7 %, con lo cual 35 mujeres de 223 diputados priístas asumirán la responsabilidad legislativa. El Partido de la Revolución Democrática logró que 28.4 % de mujeres tuviera un lugar en la siguiente legislatura, con 27 mujeres de 95 diputados de este instituto político, mientras que el Partido Acción Nacional alcanzó 28.5 % con 44 mujeres de 154 diputaciones.

El Distrito Federal es una de las entidades federativas que contará con mayor cantidad de mujeres legisladoras, habiendo alcanzado un porcentaje de 33.3 %.

Quince son los estados del país que no tendrán a ninguna mujer en sus congresos por la vía de mayoría relativa: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.

Las diputadas de la LIX Legislatura por la vía de mayoría relativa representan el 15 % de la integración total de la Cámara de Diputados, sumado a las mujeres que accederán a una curul por representación proporcional (34.0 %), el porcentaje total de mujeres será de 22.6 %, por lo que representa un avance significativo respecto del 16 % de mujeres que llegaron a la LVIII Legislatura que concluyó recientemente.

El efecto de la reforma al Cofipe aprobada en abril del 2002, para aumentar la cantidad de mujeres en el Congreso, si bien no alcanzó el 30 % al que se aspiraba, da cuenta de dos cosas fundamentales:

1. La importancia de generar acciones que paulatinamente cierren la brecha de desigualdad que ha vivido la mitad de la población en materia política, y
2. La necesidad de perfeccionarla, promoviendo este tipo de medidas de apoyo en todo el proceso electoral, incluyendo la capacitación y los recursos financieros.

México ocupaba el lugar número 55 en la relación por tasa de participación política de las mujeres en 181 congresos del mundo que ofrece la Unión Interparlamentaria, antes de las elecciones de este año. Con los nuevos resultados electorales México subiría en esta escala alcanzado el sitio 26 y el lugar 5 de entre los países latinoamericanos, por debajo sólo de Cuba, Costa Rica y Argentina.

El Padrón Electoral está integrado por 51.75 % de mujeres y 48.25 % de hombres. Sólo en tres estados, Baja California Sur, Campeche y Quintana Roo, la presencia masculina es mayoritaria. Por otro lado, las dos entidades federativas en las que hay porcentualmente más mujeres son Guanajuato y el Distrito Federal.

Queda claro que la mujer mexicana no ha logrado su plena participación política si tomamos en cuenta la media del 30 % a cargos públicos que marcan los estándares establecidos por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En este cincuenta aniversario debemos seguir levantando la voz, ya que las cifras nos indican claramente que las mujeres mexicanas seguimos subrepresentadas en el ámbito político, es decir, más de la mitad de la población nacional sigue siendo marginada del desarrollo político del país.

La ciudadanía de las mujeres no debe limitarse a la emisión del voto, el reto es potenciar la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad con respecto a la de los varones.

El potencial electoral de la población femenina es y seguirá siendo un factor determinante en los procesos electorales en virtud de que en las próximas décadas las mujeres continuarán siendo el grupo mayoritario que el de los hombres, de acuerdo con las proyeccio-

nes demográficas para el país; así como su creciente participación en las elecciones.

Actualmente hay alrededor de 30.7 millones de mujeres y casi 29.4 millones de hombres de 18 años de edad, o más. En las elecciones federales para presidente de la República para el 2006, 2012 y 2018, habrá alrededor de 35.6, 40.3 y 44.5 millones, mientras que la población masculina será de 34.0, 38.6 y 42.7 millones, respectivamente.

Lo anterior obedece a que nacen más hombres que mujeres, 105 nacimientos de niños por cada 100 niñas, pero ellas sobreviven en mayor número en todas las edades. Ambos sexos tienden a equipararse entre los 20 y los 35 años de edad y a partir de entonces aumenta la predominancia femenina.

No obstante estas cifras, el tratamiento que se ha dado a las mujeres es el de grupo minoritario, por su grado de marginación. Los avances en la tarea de mejorar su condición social, económica y política y los logros que podrían alcanzar en estos ámbitos, en los años por venir, podrían incidir en las pautas de participación y las preferencias políticas de este sector de la población.

El voto fue una conquista de larga lucha hacia el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres en el mundo. México fue de los últimos países de América que reconoció formalmente este derecho en 1953, el primero fue Canadá en 1918 y el último Belice en 1964.

Posteriormente, en 1977 la ONU declara el 8 de marzo Día Internacional de las Mujeres, a propuesta de Clara Zetkin, en reconocimiento a 120 trabajadoras textiles que fueron asesinadas en 1908.

Desde mi punto de vista las mujeres debemos seguir exigiendo espacios políticos y demandar igualdad a través de un juego limpio y transparente que garantice la mayor participación política. No podemos pasar por alto la inexistencia de reglas claras que nos permitan una vida democrática plena al interior de los partidos políticos.

Como reflexión final les diría que la Ley de Cuotas representa una acción afirmativa importante. Sin embargo, las mujeres no debemos dar la batalla por dádivas de género y seguir pensando en

función de que queremos igualdad a partir de patrones masculinos. Pienso que deberíamos ser capaces de organizarnos políticamente y presentarnos a las elecciones de forma diferente, con nuestras propias visiones respecto a la resolución de problemas y como una alternativa democrática. Ya no en oposición a los hombres sino como vía para poder encontrarnos con ellos desde la libertad. Asumiendo que nuestros perfiles no podrán nunca ser iguales a los que ellos demandan porque somos distintas. La asunción de esta diferencia es la que nos permitirá trabajar con ellos y no para ellos. Sobre todo nos permitirá dialogar desde la igualdad porque partimos de la obviedad de que somos diferentes y, por lo tanto, tenemos puntos de vista distintos. De lo que se trata es de establecer consensos que nos permitan construir una sociedad donde todas y todos tengamos nuestra propia voz, de manera tal que la diferenciación por géneros ya no sea necesaria porque los debates se establecerían desde posiciones políticas distintas y no desde categorías analíticas que comienzan a ser obsoletas.

IV. PERSPECTIVA INTERNACIONAL DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER

*Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo**

Sumario: 1. Antecedentes históricos. 2. La desigualdad en la representación política. 3. Obstáculos para la participación de las mujeres en la política. 4. Los sistemas de cuotas. 5. Las reglas del juego al interior de los partidos políticos. 6. Los efectos de los sistemas electorales en la representación de las mujeres. 7. Conclusiones. Anexos: Indicadores estadísticos sobre la presencia de la mujer en la Cámara de Diputados en México.

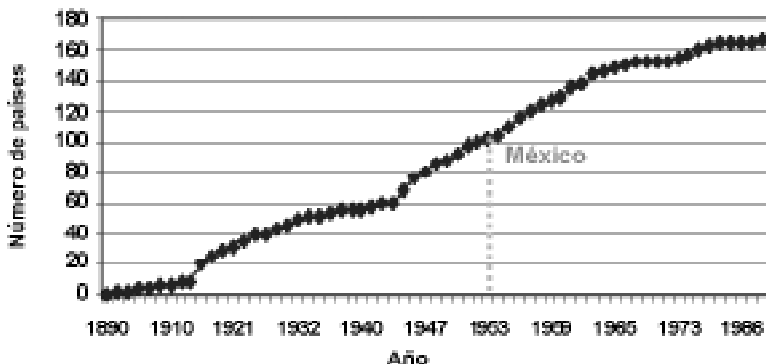
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La historia sobre el reconocimiento de los derechos político-electorales de la mujer comienza en el siglo XIX cuando Nueva Zelanda se convierte en el primer país en legislar para dar a las mujeres su derecho a votar en 1893. Por otra parte, Finlandia fue la primer nación que establece, sin restricción alguna, ambos derechos fundamentales democráticos —el derecho a votar y el derecho a ser votada— ya entrado el siglo XX, en el año de 1906.

Actualmente, 95 % de los países del mundo le respetan a las mujeres su derecho al voto, pero todavía existen algunos que les niegan tanto el derecho al voto como a ser votadas. Este fenómeno lo encontramos en algunos países que profesan la religión islámica (como Kuwait y los Emiratos Árabes Unidos), así como en algu-

* Directora de la Escuela Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

GRÁFICA 1
NÚMERO ACUMULADO DE PAÍSES QUE RECONOCIERON
EL DERECHO DE VOTAR



Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.undp.org

nas pequeñas islas del Pacífico Sur (como Micronesia y las Islas Salomón).¹

Las mujeres fueron excluidas por muchos años de participar en los procesos democráticos para elegir a sus gobernantes. Todos sabemos que el derecho para poder acudir a las urnas y tomar parte en la decisión de seleccionar a quienes nos gobiernan y nos representan fue alcanzado gracias al incansable pundonor de varias generaciones alrededor de todo el mundo.

En la gráfica 1 se presenta un concentrado cronológico en donde se aprecia el número acumulado de países que reconocieron el derecho de votar para las mujeres.

Aquí apreciamos que el arribo de México al grupo de países que reconocieron este derecho político fue un tanto tardío, ya que podemos situar el final de la década de los cuarentas como el momento en donde la mitad de los países ya practicaban el sufragio femenino. Nuestro país llega unos cuantos años después a reconocer este derecho político fundamental.

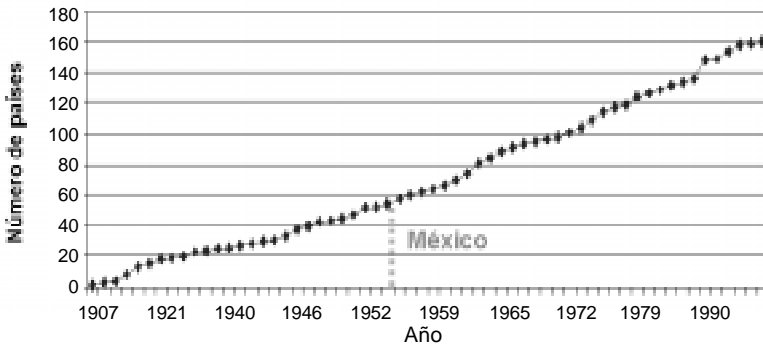
¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.undp.org

Sin embargo, nos engañaríamos si no reconocemos que la participación de las mujeres se reduce —no sólo en México, sino también en la gran mayoría de los países del mundo— a cruzar la boleta electoral por el partido o candidato de su preferencia y depositarla en la urna. Sabemos que el voto colectivo de la mujer ha definido incontables procesos electorales, mismos que han llevado a una mínima cantidad de mujeres a dirigir gobiernos —en todos sus órdenes— y a integrar los parlamentos, congresos y asambleas deliberativas.

La gráfica 2 muestra el número acumulado de países en el que una mujer, por vez primera, forma parte del poder legislativo.

Para comparar el avance entre el año que reconocieron los países el derecho al sufragio y el momento en que se integra la primer mujer a su Congreso Nacional o Parlamento, construimos la gráfica 3. En ella se aprecia que el proceso de incorporación de la mujer a los órganos de decisión política fue mucho más lento que el reconocerle el derecho al voto. Es decir, las mujeres podían votar, pero difícilmente ser votadas.

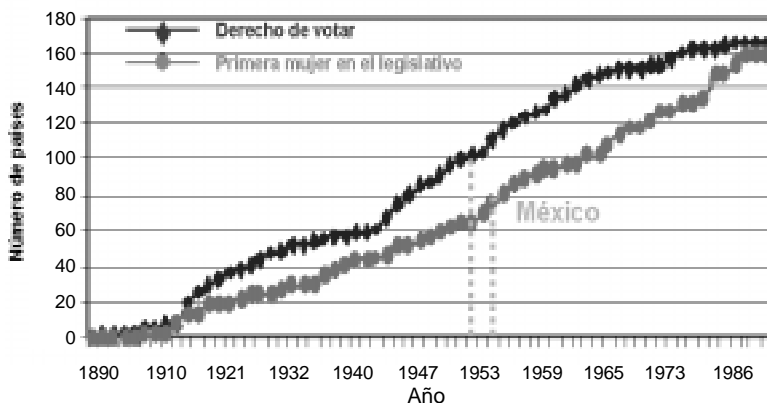
GRÁFICA 2
NÚMERO ACUMULADO DE PAÍSES EN EL QUE UNA MUJER FORMÓ PARTE
DE LA ASAMBLEA NACIONAL POR VEZ PRIMERA



Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.undp.org

GRÁFICA 3

NÚMERO ACUMULADO DE PAÍSES QUE RECONOCIERON EL DERECHO DE VOTAR, COMPARADO CON EL ACUMULADO DE PAÍSES EN DONDE UNA MUJER FORMÓ PARTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL POR VEZ PRIMERA



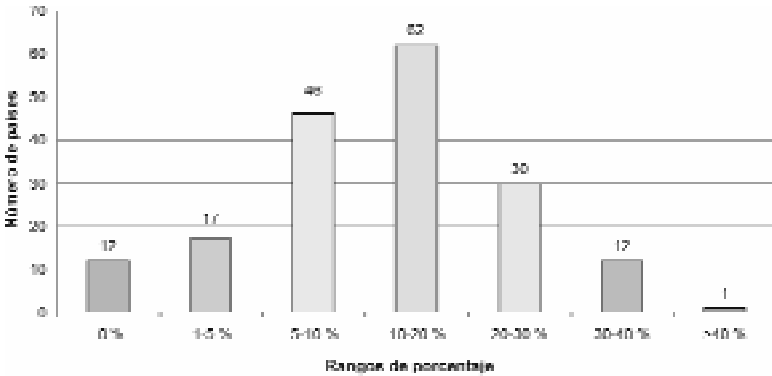
Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.undp.org

Lo rescatable de esto, para nuestro país, es el hecho de que México se adelantó a la mayoría de las naciones en contar con la primera mujer legisladora, ya que el 7 de septiembre de 1954, cuando Aurora Jiménez de Palacios toma protesta como la primer mujer diputada en México, la gran mayoría de las naciones aún no contaban con representación femenina en sus órganos legislativos nacionales.

2. LA DESIGUALDAD EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La ausencia de las mujeres en la integración y dirección de los órganos que definen y operan las líneas de gobierno y las políticas públicas es un factor determinante para poder afirmar que el ciclo de participación democrática no llega a completarse de manera satisfactoria en el caso de la mujer.

GRÁFICA 4
NÚMERO DE PAÍSES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE MUJERES
EN SU CÁMARA BAJA O ÚNICA



Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos de la Unión Interparlamentaria, www.ipu.org

Para tener una idea general sobre la composición de las asambleas legislativas del mundo revisemos la gráfica 4. En ella se aprecia que en pleno siglo XXI aún hay 12 naciones que no tienen representación femenina en sus órganos legislativos. Estas naciones son, en su mayoría, países árabes y pequeñas islas del Pacífico.

Por otro lado, la gráfica nos muestra que solamente un país ha logrado superar la barrera del 40 % de representación femenina en su Asamblea Nacional, siendo este el caso de Suecia con 45.3 %.

Los doce países que ha logrado superar el 30 sin llegar al 40 % son: Dinamarca, Finlandia, Holanda, Noruega, Cuba, Bélgica, Costa Rica, Austria, Alemania, Argentina, Islandia y Mozambique; es decir, entre las naciones con mayor porcentaje de mujeres en sus asambleas encontramos a los cuatro países escandinavos, cinco europeos continentales, tres latinoamericanos y un africano.

Una característica que comparten la mayoría de estas trece naciones es el hecho de contar, en su legislación electoral, con un efectivo sistema de cuotas que garantiza la participación de la mujer en la vida política, tema que abordaremos con detalle más adelante.

Siguiendo con la gráfica 4, encontramos que el mayor número de casos se sitúa en el rango que corresponde del 10 al 20 % de la Cámara baja o única. Esto es porque la media mundial se encuentra precisamente en ese rango.

En la gráfica 5 se advierte que el promedio mundial del porcentaje de mujeres en las Asambleas Nacionales oscila entre el 14 % para la Cámara alta o Senado, y el 15.5 % para la Cámara baja o única.

Todos sabemos que la democracia no se agota con el ejercicio del sufragio: el ciclo democrático se culmina cuando se puede participar de manera activa en la toma de decisiones fundamentales que producen efectos sobre los habitantes de una comunidad, de una región, de un país, o de un grupo específico de la población que reúne condiciones particulares que deben ser atendidas con un enfoque especial.

Así, la baja presencia de mujeres en los gobiernos y parlamentos permite que un número considerablemente mayoritario de hombres tome las decisiones sobre aspectos fundamentales en la vida de una mujer.

La realidad nos muestra que las más importantes definiciones sobre algunos asuntos públicos, que afectan las condiciones laborales, de salud y sexuales de la mujer, no son tomadas por ellas mismas.

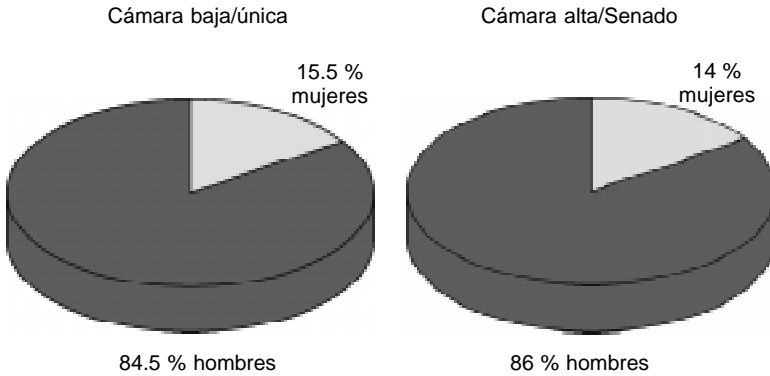
La celebración que hoy nos reúne es clara evidencia de que las mujeres han tenido que luchar por obtener el derecho de escoger y ser miembros activos de la sociedad.

Sin embargo, la pregunta persiste, ¿realmente el sufragio universal ha contribuido a establecer gobiernos y legislaturas verdaderamente representativas?, ¿por qué nos debe importar esto?

Si aspiramos a que nuestros legisladores trabajen por el bien de la sociedad, es importante que se pueda aprovechar el gran espectro de experiencias, problemas y necesidades que ofrece en conjunto una sociedad dinámica y plural como la nuestra: integrada por hombres y mujeres que pertenecen a diferentes etnias y a distintos estratos económicos y culturales.

Si demandamos que, en nuestro caso particular, la legislación establezca mejores condiciones para la participación política de la

GRÁFICA 5
 PROMEDIO MUNDIAL DEL PORCENTAJE DE MUJERES
 EN LAS ASAMBLEAS NACIONALES



Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos de la Unión Interparlamentaria, www.ipu.org

mujer, necesitamos legisladores que conozcan la problemática particular de la misma. Ahí radica la importancia de la mujer en la vida política y legislativa del país.

Pero el problema que intento poner a discusión en esta mesa no es tan simple ni se soluciona con meter a un gran número de mujeres en la integración de los gobiernos y en el poder legislativo. En la práctica, hay creencias culturales y sociales que dificultan terriblemente la participación de la mujer en la vida pública. Garantizar el derecho a participar en la política de nuestro país no implica que podamos ejercer ese derecho. La batalla, pues, continúa.

No podemos esperar a que el gobierno o la sociedad misma nos abra el camino para tener un poder real en la vida pública. No podemos esperar eso porque no conocen nuestras necesidades ni nuestros problemas como nosotras mismas los conocemos. Le toca a la parte afectada, a las mujeres, realizar esos cambios.

Debemos hacer conciencia y analizar con profundidad el verdadero significado de la democracia. Sólo así nos daremos cuenta de la inmensa responsabilidad que implica ser realmente democráti-

cos y de lo poco que se aplica esta práctica en la vida cotidiana. Es por eso que debe existir un vínculo entre género y democracia. ¿Por qué? Porque la democracia es para todos, y porque nuestros derechos políticos son parte de nuestros derechos humanos. Las mujeres somos la mitad de la población mundial y un poco más en México, cantidad cuyo peso sería suficiente motivo para no tener que cuestionar este vínculo.

El fin de un régimen que se presume como democrático debe ser la igualdad en todas las oportunidades y, por lo tanto, la igualdad en la representación de hombres y mujeres en los órganos de toma de decisiones.

Ya hemos afirmado antes que no basta con incrementar el número de mujeres que hay en los gobiernos y en el poder legislativo. Es necesario concentrar, también, nuestra atención sobre su poder efectivo una vez que llegan a estos órganos. Las preguntas serían, entonces, ¿qué tanto poder tiene las mujeres para legislar en favor de ellas mismas?, ¿qué problemas enfrentan para llegar ahí y cómo se pueden solucionar?, ¿qué dificultades encuentran una vez estando ahí y que opciones tienen para mejorar esa condición?

Las vías y formas por las que las mujeres pueden mejorar sus logros reales en la participación política en general, y en la actividad legislativa en particular, constituyen un área de gran importancia sobre la cual hay muy poca investigación y seguimiento. Es por eso importante enfocarnos no sólo al número de mujeres legisladoras, sino también al impacto en sí de estas mujeres en los procesos políticos. Los problemas que enfrentan las mujeres para lograr una candidatura que eventualmente las lleve a las cámaras, no desaparecen cuando por fin llegan a ellas, sino que siguen presentes como dinámicas y procesos que dominan al mundo de la política.

Ahora enfocaremos nuestro análisis en revisar cómo llegan las mujeres a puestos de elección popular y trataremos de explorar los medios con los que cuentan las mujeres para maximizar su efectividad en las asambleas legislativas y en los gobiernos una vez que son elegidas.

3. OBSTÁCULOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

En todo el mundo y a todos los niveles las mujeres se encuentran subrepresentadas en los parlamentos y congresos. Por consiguiente, sus posiciones al interior de los mismos no les permiten acceder, en la gran mayoría de los casos, a los niveles que toman las decisiones.

En la gráfica 6 se presenta el porcentaje de mujeres en la Cámara baja o única por región geográfica. Aquí podemos concluir que en todas las regiones del mundo las mujeres están subrepresentadas en la vida pública.

¿A qué responde esta subrepresentación de la mujer? Nos parece que las mujeres que deciden participar en la vida política se encuentran con que el ambiente político, público, cultural, social y hasta religioso es hostil hacia sus actividades públicas. Éste representa serios obstáculos a la participación política de las mujeres.

Siguiendo el excelente estudio comparado realizado por Nadezha Shvedova, investigadora del Instituto de Estudios sobre Estados Unidos y Canadá de la Academia de Ciencias de Moscú,² encontramos que los principales obstáculos que se le presentan a la mujer en su participación en la vida política se pueden clasificar de la siguiente manera:

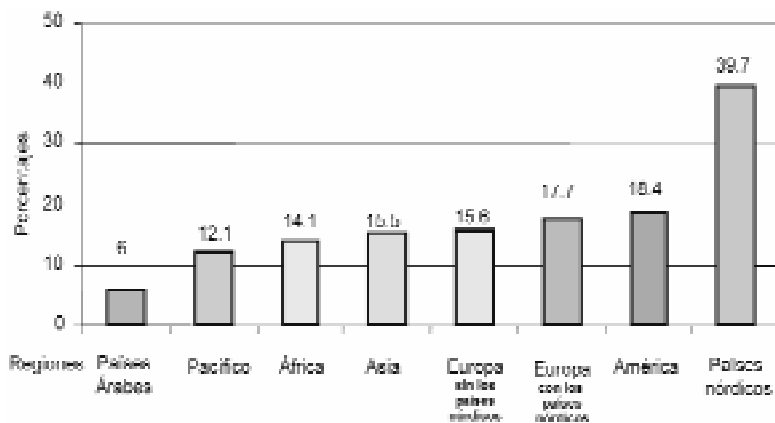
- a) Políticos.
- b) Socioeconómicos.
- c) Ideológicos y psicológicos (socioculturales).

a) Los obstáculos políticos

La política sigue regida en el mundo por un modelo masculino. Aunque actualmente el 95 % de los países le reconozcan a las mu-

² Nadezha Shvedova, "Obstacles to women's participation in parliament", en Azza Karma, ed., *Women in Parliament: Beyond Numbers*. [Suecia], International IDEA, 1998.

GRÁFICA 6
 PORCENTAJE DE MUJERES EN LA CÁMARA BAJA O ÚNICA POR REGIÓN



Fuente: Unión Interparlamentaria, www.ipu.org

eres el derecho al voto y a ser votadas, este derecho es restringido ya que en muchos casos sólo pueden votar por candidatos masculinos porque las mujeres enfrentan una serie de problemas para acceder a una candidatura.

Entre los obstáculos políticos que enfrentan las mujeres se destacan:

1) *Prevalencia del modelo masculino en la vida política.* Evidenciado por los valores, reglas y hasta estilos de vida que favorecen a los candidatos masculinos. Ciertos valores que se promueven como la competencia y la confrontación son ajenas a las mujeres, que buscan más el consenso y la negociación. Estos modelos masculinos desalientan a la mujer a participar en la vida política y por lo tanto encontramos a pocas de ellas en la política activa.

De la misma manera, la carga de trabajo que tienen que enfrentar las mujeres, ya que aparte de trabajar tienen roles de madre, esposa, hermana y abuela. La agenda parlamentaria y hasta sus horarios no son beneficiosos para las mujeres, y tienen que luchar

para balancear el tiempo que trabajan con el que le dedican a sus otras actividades.

2) *Falta de apoyo partidista.* Aunque las mujeres trabajan duro en las campañas políticas, pocas veces tienen puestos de importancia donde se tomen decisiones que repercutan en la agenda del partido.

Muchos partidos llenan espacios con poca probabilidad de triunfo con mujeres. Se ha comprobado que la participación y posibilidad de ingresar a los parlamentos es mayor cuando hay cuotas establecidas para las candidaturas.

3) *Falta de contacto con grupos de apoyo, como los sindicales y los de mujeres.* El impacto de las organizaciones femeninas es importante, tanto dentro como fuera de los partidos políticos. Estas organizaciones están en constante contacto con instituciones políticas y gubernamentales para asegurar los cambios electorales que facilitan la nominación y elección de las mujeres. Sin embargo, en democracias nuevas o en desarrollo se ha visto que el contacto de las candidatas con estas organizaciones es limitado. Las mujeres que se dedican a la política se pierden de muchas ventajas por no acercarse a estas organizaciones, debido a que no se conocen los beneficios que las mismas pueden traer.

4) *Los sistemas electorales.* Se refiere a la naturaleza misma del sistema electoral que puede o no beneficiar a las mujeres que son candidatas. Hay muchos argumentos a favor de los sistemas de representación proporcional, ya que se afirma que éstos aumentan la representación femenina, más que el sistema de mayoría. Este tema será abordado con detalle más adelante.

b) Los obstáculos socioeconómicos

Las crisis económicas en países con democracias en desarrollo han aumentado el número de mujeres pobres y desempleadas. Es fácil entender cómo este obstáculo disminuye el número de mujeres que tienen acceso a una carrera política. El estatus económico de una mujer está directamente relacionado con su participación en instituciones políticas y de elección popular.

Entre los obstáculos socioeconómicos más importantes se encuentran los siguientes:

1) *Una doble carga de responsabilidades.* En la mayoría de los países las mujeres realizan una parte desproporcionada de las labores domésticas. Si juntamos a esto la pobreza, la falta de educación y el acceso a la información, vemos que es muy difícil que la mujer pueda participar en la política cuando su mayor preocupación es la supervivencia de su familia. Si aparte trabajan, muchas de ellas consideran a la política como un tercer trabajo de tiempo completo, por lo que muchas mujeres deciden no participar en la vida política.

2) *Pobreza y desempleo.* Las mujeres representan el 30 % del total de la fuerza laboral en países industrializados y el 46.7 % a nivel mundial.³ Muchos de los avances económicos que lograron las mujeres en la década de los sesentas se pueden perder, al parecer por la reestructura de las economías tanto domésticas como globales.

Por primera vez en 25 años, la década de los noventas presentó una baja en la participación laboral de las mujeres. Al mismo tiempo, en la mayoría de los países la labor femenina no remunerada es el doble de la de los hombres y su valor económico se estima del 10 al 35 % del PIB mundial. Existe una brecha de estatus muy grande entre hombres y mujeres, y también prevalece la discriminación en salarios, reclutamiento, promoción y liquidación, así como una creciente segregación profesional y una feminización de la pobreza.

De acuerdo con la ONU, 1.3 billones de personas son pobres y el 70 % de esa cifra son mujeres. Aunque la importancia de los roles sociales y biológicos es clara, su influencia en otras áreas de la vida no se reconoce. El erradicar la pobreza tendrá un efecto positivo en el aumento de la participación de la mujer en el proceso democrático. El poder económico de la mujer, junto con una adecuada educación y el acceso a la información, la podrán llevar de la limitación de su casa a la participación plena en la política.

Siguiendo con los argumentos de la ONU,⁴ para lograr revertir estas tendencias es necesario promover los valores democráticos

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.undp.org

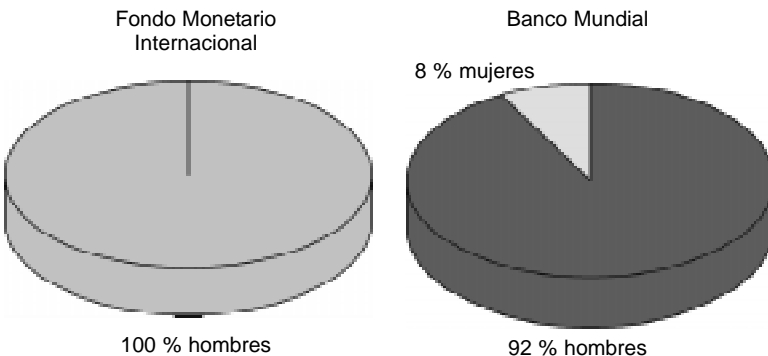
⁴ *Informe sobre Desarrollo Humano 2002*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pp. 114-115.

en las instituciones financieras internacionales. De esta manera, se busca reforzar el papel que desempeñan los gobiernos de los países en desarrollo en la gestión de los asuntos públicos mundiales. Para ello es necesario hacer cambios en la representación oficial, así como modificar la forma de distribuir los escaños y los votos dentro de las organizaciones económicas y financieras internacionales.

La participación de organismos como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en estas tareas subraya la necesidad de estos organismos tengan una mayor participación y representación de sus prestatarios, es decir, de los países en desarrollo. Para ello, la ONU concluye que es necesario otorgar un mayor peso a la opinión de los países en desarrollo dentro de estas instituciones. De la misma manera, la representación de la mujer en los niveles más altos de estos organismos internacionales sigue siendo muy baja.

La gráfica 7 es muy clara. La opinión de la mujer está ausente en estas políticas que eventualmente podrían ayudar a combatir las condiciones de marginalidad de los países en desarrollo.

GRÁFICA 7
MUJERES EN LOS DIRECTORIOS EJECUTIVOS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS INTERNACIONALES



Fuente: *Informe sobre Desarrollo Humano 2002*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Para reforzar el carácter democrático de estas instituciones es necesaria una revisión del papel que desempeñan las cuotas, un mayor equilibrio de género en los procesos de adopción de decisiones de alto nivel, un aumento en el número de directores ejecutivos de los países en desarrollo y su participación en el proceso de selección de los jefes ejecutivos de estas instituciones.

Estas reformas también ayudarían a cambiar la percepción que se tiene de las instituciones financieras internacionales.

c) Obstáculos ideológicos y psicológicos

Entre los más importantes se encuentran los siguientes:

1) *Patrones culturales e ideología de género, así como roles sociales predeterminados para hombres y mujeres.* Casi todas las sociedades son dominadas por valores culturales tradicionales, que van contra la participación política de la mujer, sistema de valores patriarcales favorecen roles sexuales segregados y las mujeres sólo deben asumir el rol de la madre que trabaja, en el cual el hombre a veces le dice hasta por quién votar.

2) *La percepción de que la política es un juego “sucio”.* La corrupción y el crimen organizado asustan a las mujeres y les provocan miedo de perder a sus familias, lo que hace que no se involucren políticamente o que no busquen un cargo de representación popular. ¿Será coincidencia que en los países en los que hay un nivel bajo o moderado de corrupción tienen una tasa más alta de mujeres en los parlamentos? La liberalización política, a través de la democracia, implica pluralismo político y libertad de expresión. Sólo así puede disminuir la corrupción.

3) *El rol de los medios masivos de comunicación.* Los medios de comunicación tienden a minimizar la cobertura de eventos y de organizaciones de interés para las mujeres. Los medios promueven el estereotipo sobre el “verdadero” papel de mujer en la sociedad al tratarnos como objetos con más valor físico que intelectual. Sólo mantienen el estereotipo patriarcal del “sexo débil”, donde las mujeres son objetos sexuales y ciudadanos de segunda clase. Aun-

que hay que reconocer que los medios también transmiten historias sobre mujeres políticas y sobre mujeres de negocios y sus éxitos, pero esta cobertura sigue siendo poco frecuente. A los medios les falta reconocer el valor y la dignidad en igualdad tanto de hombres como de mujeres.

Todos los obstáculos que hemos mencionado aquí y otros varían según la situación política de cada país. Ahora, sin importar su situación política, todos los países deben reformar su sistema electoral para darle a las mujeres el derecho efectivo a ser electa. Excluir a las mujeres del poder y de los organismos electos empobrece el desarrollo de los principios democráticos en la vida pública e inhibe el desarrollo económico de la sociedad. Las mujeres somos las que debemos organizar y movilizar redes de apoyo, aprender a comunicar sus intereses con diferentes organizaciones y pelear por mecanismos que mejoren nuestra propia participación.

Así, a nuestro parecer, los mecanismos institucionales que mejoran la representación política de las mujeres son los sistemas electorales y las cuotas.

4. LOS SISTEMAS DE CUOTAS

Investigaciones recientes muestran que son las estructuras políticas, más que los factores sociales, los que influyen en el reclutamiento parlamentario en general.⁵ Así, la acción afirmativa es una herramienta necesaria para mantener al menos al 30 % de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones.

Las cuotas se han diseñado para facilitar el acceso de la mujer a los cargos electivos con el objetivo único de compensar, al menos parcialmente, la ausencia de mujeres en el mundo de la política. El proceso de aumentar a la participación política de la mujer necesita una estrategia de cambio a largo plazo, ya que existen prácticas de larga data que no pueden cambiarse de repente.

⁵ A. Karma, ed., *op. cit.*, p. 232.

Las cuotas son primordialmente una medida correctora temporal, y no puede sustituir la toma de conciencia, la educación política y la movilización de los ciudadanos, así como la eliminación de los procedimientos que se oponen a que la mujer sea propuesta y elegida.

La mejora de la calidad de participación de la mujer en la política es tan importante como el aumento del número de mujeres elegidas. En todo el mundo la mujer ocupa menos de 16 % de sitios en las cámaras bajas de los parlamentos; a fin de aumentar esta tendencia, muchos países han introducido cuotas.

Como lo mencionamos anteriormente, las cuotas han sido utilizadas en los 13 países del mundo que han conseguido una representación femenina superior a 30 % en sus asambleas nacionales.

Algunos ejemplos recientes: en Francia, una enmienda constitucional introducida en 1999 requirió que por lo menos la mitad de los candidatos en las elecciones municipales fueran mujeres. Esto motivó que las mujeres ganaran el 48 % de los puestos en las elecciones de 2001, en comparación con el 22 % en 1995. En las elecciones nacionales en que no existe dicho requisito, el porcentaje de mujeres elegidas aumentó de 7 % en 1998 a 9 % en 2001.⁶

En 1994, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica introdujo una cuota de un tercio para las mujeres, lo que propició avances notables. Con 120 mujeres en la Asamblea Nacional de 400 miembros, el país figura en octava posición respecto del número de mujeres en los parlamentos nacionales, en comparación con el puesto 141 que ocupaba en 1994.

En el Reino Unido, el partido laborista introdujo listas de mujeres para los sitios vacantes desde 1993 hasta la elección general de 1997. En el año 2000, la Cámara de los Comunes tenía 121 miembros femeninos, casi el doble que en 1995.

De esta manera, la investigación ha demostrado que los sistemas de cuotas tienen los siguientes efectos:

⁶ *Informe sobre Desarrollo Humano 2002*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, p. 70.

Motivan a los partidos políticos a reclutar activamente a las mujeres para llenar las cuotas. Es importante mencionar que el sistema de cuotas no funciona por sí solo. El factor crucial es el proceso de implementación. El papel jugado por los partidos políticos es crítico, particularmente la necesidad de implementar las cuotas durante la selección de candidatos y el proceso de nominación.

Para que las cuotas tengan el efecto deseado, se necesita lo siguiente:

- a) Tener regulaciones específicas y precisas sobre las cuotas;
- b) Que más mujeres sean parte del proceso político activo, y
- c) Ejercer presión por parte de los grupos organizados de mujeres para hacer “lobby” a favor de la implementación de las cuotas.

5. LAS REGLAS DEL JUEGO AL INTERIOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La estructura de partido, las reglas y normas del partido junto con los sistemas políticos y sociales del país impactan en el proceso de reclutamiento en diferentes etapas. Hay tres grandes barreras que las mujeres necesitan pasar para ser elegidas:

1. Elegirse ellas mismas.
2. Ser elegidas como candidato por el partido.
3. Ser elegidas por los votantes.

La decisión de buscar un cargo de elección popular es determinada, en parte, por la ambición personal y las oportunidades de ser nominada al cargo. Esto quiere decir que decidirse a postularse depende de qué tan amigable es el sistema político, su candidatura y los recursos económicos necesarios para su campaña. También influye la cantidad de organizaciones de la mujer que la puedan apoyar con recursos, educación, contactos, etcétera.

Las posibilidades de que una mujer sea candidata dependen de las políticas internas de cada partido, si tiene cuotas o no, qué tan representativo es, etcétera.

Otros factores determinantes en la elección de los candidatos son el tipo de características que son favorables para el partido, su desempeño en el mismo y el tipo de procedimientos internos del partido. Un partido que tenga procedimientos establecidos, claros e institucionalizados, puede significar una ventaja para las candidatas, ya que les garantizan su participación.

El último obstáculo para convertirse en diputada o senadora es ser electa por los votantes. Éste es un tema que ha generado mucha discusión y polémica. En algunos países desarrollados los votantes se inclinan más por el partido que por los candidatos individuales. Esto es cierto sobre todo en sistemas que usan una representación proporcional de listas cerradas. En ese caso el principal obstáculo es ser elegida como candidato por el partido.

Es importante aclarar que esto no pasa en todos los países, ya que hay casos en lo que el voto personal por el candidato pesa más, pero hasta qué punto puede esto influir es un tema de debate que seguramente continuará en el futuro. Se ha visto que el voto personal influye más en sistemas de mayoría relativa con distritos uninominales. Pero aun en esos casos parece irle igual al candidato hombre que a la mujer, cuando enfrentan a los votantes directamente.

6. LOS EFECTOS DE LOS SISTEMAS ELECTORALES EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES

Es más factible y práctico cambiar el sistema electoral de un país para garantizar la equidad en la vida política, que tratar de cambiar las costumbres y los puntos de vista culturales sobre la mujer.

Se ha demostrado que el sistema electoral de representación proporcional es el que más favorece a la participación de las mujeres en la política. Nuestro país usa un sistema electoral mixto, al igual que Alemania, Nueva Zelanda, Italia, Bolivia, Venezuela y Hungría.

Este sistema electoral mixto trata de combinar las ventajas de los sistemas mayoritarios y de representación proporcional. Una

porción del Congreso es electa por el método mayoritario (en nuestro caso 60 % de la Cámara de Diputados y 75 % del Senado), usualmente en distritos uninominales, mientras que el resto se constituye por listas de representación proporcional, usando estos escaños para compensar en mayor o menor grado las desproporcionalidades producidas por los resultados de los escaños de mayoría.

¿Por qué los sistemas electorales proporcionales muestran un aumento tan fuerte en la representación de las mujeres? Hay muchas razones. La primera es que los sistemas de representación proporcional tienen magnitudes de distrito consistentemente más altas, lo que lleva a magnitudes de partido también más altas. Esto es importante porque influye sobre la estrategia del partido a la hora de elegir a los candidatos. Quienes configuran las listas de candidatos de los partidos tendrán diferentes incentivos según el sistema electoral y los diferentes intereses internos del partido. En el caso del sistema de RP, como la magnitud de distrito es mayor que en el sistema de mayoría, los candidatos hombres no tienen que pelear contra las mujeres por un solo escaño, que es todo lo que pueden ganar con un sistema de mayoría. En el caso de la RP pueden ganar más asientos, lo más lógico es que el partido trate de balancear sus candidatos.

Hay muchas razones por las cuales existe este balance. Una es que es una forma de atraer votantes. El partido piensa en diferentes candidatos para atraer una gama más amplia del electorado, con lazos con diferentes organizaciones, sin tener que elegir entre candidatos igualmente poderosos o entre hombres y mujeres, lo que definitivamente pasa cuando se tiene sólo un lugar por llenar. Por otro lado si el partido no busca este balance, puede hasta perder votos al no tener candidatos atractivos que llamen la atención del público. Otra razón por la que buscan un balance entre candidatos es que se ve como una forma de lograr una mayor igualdad o equidad, ya que las diversas corrientes o grupos al interior del partido van a querer que sus representantes ocupen un mayor número de los espacios disponibles. En el caso de la RP el partido no tiene que pagar el costo político de tener que negarle el escaño a un hombre por tener que poner a una mujer.

Una tercera razón para balancear las posiciones disponibles es que al dividir las entre las diferentes corrientes o grupos que participan dentro del partido, se evita la disputa interna y se facilita el apoyo permanente entre ellos.

7. CONCLUSIONES

Hay varias conclusiones que podemos sacar de nuestra discusión del día de hoy:

- a) Las mujeres deben organizarse dentro y fuera de los partidos políticos. Esto brinda una experiencia muy valiosa y provee de una base sobre la cual se puede construir un apoyo cuando se decida participar en política. De este tipo de grupos suelen salir muchas candidatas.
- b) Las mujeres deben trabajar con los partidos para que se establezcan reglas claras para seleccionar candidatos. Es más fácil para las mujeres ser seleccionadas si hay procedimientos institucionales y reglas claras para escoger contendientes, en lugar de un sistema basado en la discrecionalidad de los dirigentes del partido.
- c) Los sistemas electorales de representación proporcional son mejores que los sistemas de mayoría para aumentar la representación de las mujeres.
- d) Mientras se ha demostrado que los sistemas de representación proporcional son mejores en el largo plazo, no se pueden garantizar los resultados inmediatos.

Mientras que en promedio los sistemas de representación proporcional tienen más mujeres que los de mayoría, esto no es cierto para todos los casos.

Hay investigaciones que han demostrado que en los países en vías de desarrollo los sistemas de representación proporcional no han favorecido a las mujeres. Esto se puede explicar de cierta forma porque ciertas instituciones o reglas pueden favorecer más a algunos grupos, pero estos grupos sólo saldrán beneficiados si están lo suficientemente organizados

para aprovechar estas ventajas. Si las fuerzas interesadas en la representación de las mujeres no están bien organizadas, entonces el sistema electoral sólo tendrá un efecto limitado sobre ellas.

- e) Reconocemos que las mujeres están, hoy en día, aprendiendo las reglas del juego en los parlamentos y los congresos. Este conocimiento lo están usando para promover soluciones a los problemas de las mujeres desde las legislaturas del mundo. El impacto en sí que estas mujeres puedan ejercer depende de muchas variables, incluido el contexto político en el cual los congresos funcionan, el tipo de mujeres que son y las reglas del juego parlamentario. Las mujeres se han percatado que ya estando en el parlamento o en el congreso la lucha no termina y muchos problemas apenas comienzan. Los órganos legislativos fueron establecidos, organizados y dominados por los hombres, actuando en su propio interés y estableciendo reglas para su propia conveniencia. Pero no podemos afirmar que existía una conspiración contra las mujeres, porque el tema ni siquiera era relevante.
- f) Hemos llegado al punto de poder formular una estrategia para ayudar a maximizar el impacto de las mujeres en el proceso legislativo.

Esta estrategia consta de tres partes: aprender las reglas, usarlas, y cambiarlas.

Por reglas nos referimos a las costumbres, prácticas informales, usos y regulaciones específicas que gobiernan el funcionamiento de una legislatura. Todo esto incluye procesos para la creación de leyes, división del trabajo en las asambleas, estructuras jerárquicas, ceremonias, disciplinas, tradiciones, hábitos y normas de la asamblea, incluida su estructura interna y sus relaciones con otras partes del gobierno y del país.

Esta tarea se antoja de extraordinaria complejidad, como lo fue, en su momento, el hecho de conquistar el derecho al voto. El segundo escalón es, pues, quizá más alto que el primero, pero será alcanzado para el bienestar de la mujer que, desde su particular trinchera, espera un mejor futuro para sí y para los suyos.

ANEXOS

Indicadores estadísticos sobre la presencia de la mujer en la Cámara de Diputados en México

ANEXO 1

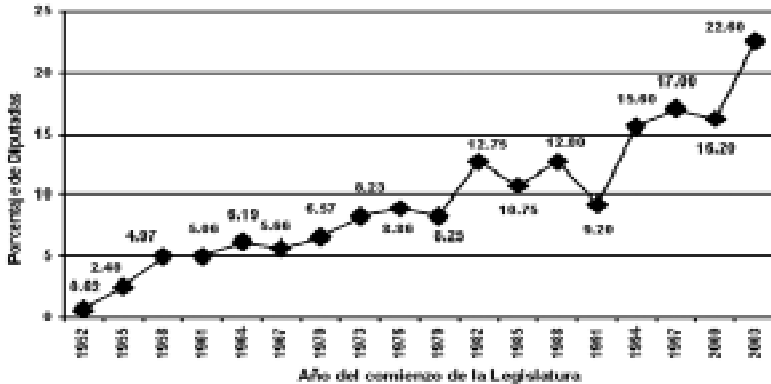
NÚMERO DE MUJERES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MÉXICO



Fuente: Escuela Judicial Electoral, con base en el *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados y el IFE.

ANEXO 2

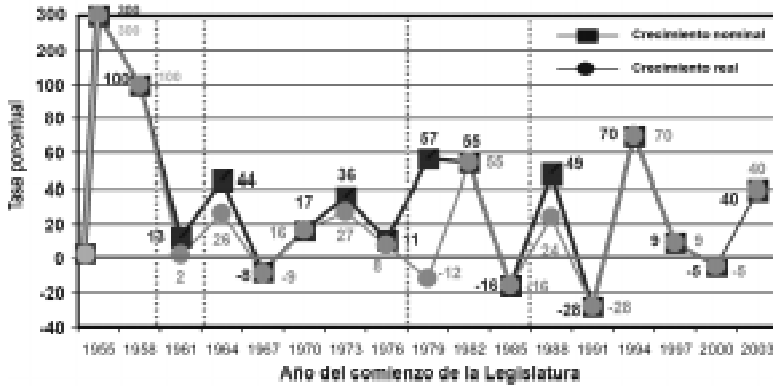
PORCENTAJE DE MUJERES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MÉXICO



Fuente: Escuela Judicial Electoral, con base en el *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados y el IFE.

ANEXO 3

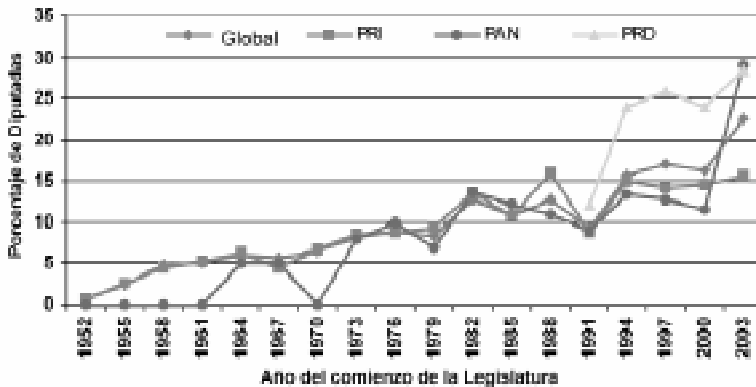
CRECIMIENTO PORCENTUAL DE MUJERES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MÉXICO



Fuente: Escuela Judicial Electoral, con base en el *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados y el IFE.

ANEXO 4

PORCENTAJE DE DIPUTADAS POR GRUPO PARLAMENTARIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Fuente: Escuela Judicial Electoral, con base en el *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados y el IFE.

DECLARATORIA DE CLAUSURA

*Mtra. Victoria Adato Green**

Agradezco a todos ustedes su interés, participación y entusiasmo en este evento que llegó a feliz término. Por ello, siendo las 20:30 horas del día 15 de octubre de 2003 declaro formalmente clausurados los trabajos de la mesa redonda “Reconocimiento del Ejercicio de los Derechos Ciudadanos de las Mujeres en el Marco de los Derechos Humanos”, deseando que el resultado obtenido contribuya al fortalecimiento de la igualdad entre los hombres y las mujeres de México.

* Coordinadora del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la CNDH.

Memoria de la Mesa Redonda Reconocimiento del ejercicio de los Derechos Ciudadanos de las Mujeres en el Marco de los Derechos Humanos, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en octubre de 2004 en los talleres de OFFSET UNIVERSAL, S. A., Calle 2, núm. 113, col. Granjas San Antonio, C. P. 09070, México, D. F. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional. El tiraje consta de 2,000 ejemplares.